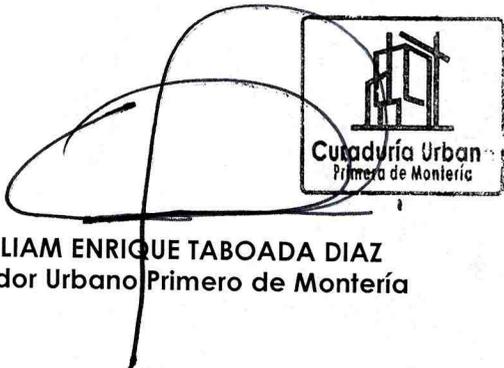


### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), vencido el termino de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No. 364-2021**, por medio de la cual **se aclara La Resolución No. 284-2021 de fecha veintidos (22) de junio del dos mil veintiuno (2021), expedida por LILIANA CALLEJAS CURADORA URBANA PRIMERA (P) de la ciudad de Montería**, solicitada por **OSCAR GUTIERREZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 92.538.042**, mediante solicitud de **oficio de fecha 6 de agosto de 2021**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **OSCAR GUTIERREZ SALCEDO**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al termino de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **OSCAR GUTIERREZ SALCEDO**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería